

Gobernación

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTA

- 6 DIC 2010

"Gral. Martín Miguel de Güemes. Héroe de la Nación Argentina"

Poder Ejecutivo
Salta

RINA RUIZ TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría de la Gobernación

SALTA, - 6 DIC 2010



DECRETO N° 5082

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPTE. N° 158-15789/2010.-

VISTO la política programada por el Gobierno de la Provincia en materia educativa y la existencia de cargos vacantes en establecimientos educativos de gestión estatal, dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco, se estima oportuno la titularización de docentes en cargos vacantes disponibles, en las plantas orgánico funcionales de las distintas unidades educativas de conformidad a lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 6830;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de Maestro de Grado, Maestro de Jardín de Infantes, Maestros Especiales de: Educación Física, Educación Artística, Lenguas Extranjeras, Actividades Prácticas y Agronomía, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial;

Que a tal fin corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

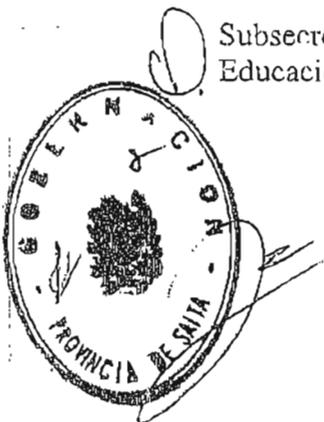
Que la estabilidad de los recursos humanos en los cargos docentes es un indicador que favorece la continuidad de la gestión institucional y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje destinados a la prestación de un mejor servicio educativo;

Que esta medida responde a un justo requerimiento de la docencia;

Que fueron consultados las asociaciones gremiales y sindicales y otros actores del sector docente;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de Gestión Educativa, la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial y la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas por Ley N° 7483;



*Poder Ejecutivo
Salta*



DECRETO N° 5082

RIMAR DE TORRES
Progr. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPTE. N° 158-15789/2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la titularización de docentes en cargos vacantes disponibles en las plantas orgánico funcionales de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, conforme el Anexo que integra el presente Decreto.-

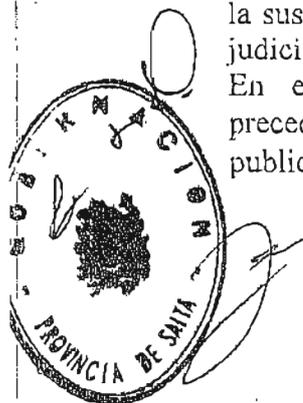
ARTÍCULO 2º.- Determinase que para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación con la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial; requerirá la información pertinente y necesaria a la Dirección General de Personal y elaborará los cuadros de aspirantes para las titularizaciones en base a los requisitos establecidos en el Anexo que forma parte de este instrumento legal.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que a los fines del cómputo de la antigüedad prevista en el Anexo que forma parte del presente instrumento, se considerarán la/s licencia/s otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

- Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
- Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la Provincia, en tanto haya continuado en el efectivo ejercicio de su función docente.
- Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

ARTÍCULO 4º.- La titularización dispuesta en el presente, quedará suspendida y sujeta a la resolución definitiva cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrare bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta, lo será hasta tanto se produzca resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.

En este caso la titularización sólo procederá si el pronunciamiento mencionado precedentemente se produjera dentro de los 12 (doce) meses a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.-



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



JUAN R. DE TORRES
Procurador de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 5082

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPTE. N° 158-15789/2010.-

ARTÍCULO 5°.- Exclúyase de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren accedido a la jubilación o iniciado el trámite correspondiente.
- b) Que se encontraren con cambio de funciones.
- c) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente durante los términos que se indican seguidamente, inmediatos anteriores a la titularización, con las medidas disciplinarias previstas en el Art. 47 de la Ley 6830, que se detallan:
 - En los 2 (dos) últimos años para las previstas en el inciso c), suspensión hasta 5 días.
 - En los últimos 3 (tres) años para las previstas en el inciso d), suspensión de 6 hasta 29 días.
 - En los últimos 5 (cinco) años para la prevista en el inciso e), cesantía.
 - En los últimos 10 (diez) años, para las previstas en el inciso f), exoneración.
- d) El que se encontrare en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 6°.- Déjase establecido que los docentes titularizados en virtud del presente Decreto, no podrán solicitar traslado y/o permuta durante los primeros dos (2) años de ejercicio efectivo del mismo, desde la fecha que elló aconteciera.-

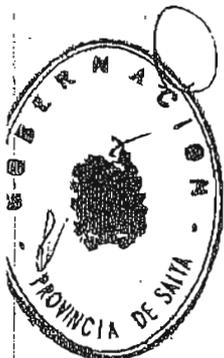
ARTÍCULO 7°.- Arbítrase los medios para que el Ministerio de Educación emita los instrumentos de titularización y notifique a los interesados.-

ARTÍCULO 8°.- Fíjase que a los fines indicados en el presente instrumento los designados en carácter de titulares, deberán presentar ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, junto a la toma de posesión, la siguiente documentación:

- Fotocopia de Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de CUIL.
- Aptitud Psicofísica vigente.
- Declaración Jurada de Empleos.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Educación y el Señor Secretario General de la Gobernación.-

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Dr. ERNESTO R. SAMSON
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBAY
GOBERNADOR

Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



DECRETO N° 5082

ANA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPTE. N° 158-15789/2010.-

ANEXO

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION INICIAL

Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará los Cuadros de Aspirantes a titularizar en la docencia, por municipio y por departamento, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 5034/10.

I.- Maestro de Jardín de Infantes y Maestro de Grado.

I.a. Serán requisitos indispensables para ser incluidos en el cuadro de aspirantes a titularizar:

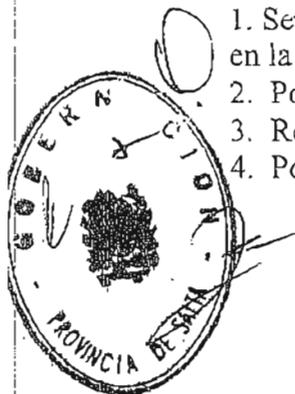
1. Ser Argentino, nativo, por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830/96.
3. Residencia en el Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Poseer Aptitud Psicofísica vigente.
5. Acreditar un mínimo de 2 (dos) años antigüedad de desempeño efectivo en el Nivel, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta al 31 de Diciembre de 2009 y registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2010 por un período superior a seis (6) meses.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los dos (2) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel.

I.b. La titularización procederá hasta un máximo de 2 (dos) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

II.- Maestro/a Especial de: Educación Artística, de Educación Física y Lenguas Extranjeras.

II.a. Los aspirantes a titularizar para los mencionados cargos deberán:

1. Ser Argentino, nativo, por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Poseer título docente específico para el Nivel de acuerdo a la Ley N° 6830/96.
3. Residencia en el Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
4. Poseer Aptitud Psicofísica vigente.



Poder Ejecutivo
Salta

ES COPIA



DECRETO N° 5082

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
EXPTE. N° 158-15789/2010.-

5. Acreditar un mínimo de 2 (dos) años antigüedad de desempeño efectivo en el Nivel, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta al 31 de Diciembre de 2009 y registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2010 por un período superior a seis (6) meses.
6. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los dos (2) últimos años en que hubiese sido calificado.
7. No ser titular en el mismo Nivel.
8. Acreditar cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 7233 (Maestro Especial de Educación Física).

II.b. La titularización procederá hasta un máximo de 2 (dos) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público, siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

III.- Maestro Especial de Actividades Prácticas y Agronomía.

III. a. Los aspirantes a titularizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser Argentino, nativo, por opción o naturalizado, con cinco (5) años de residencia continua en la Provincia.
2. Residencia en el Municipio o Departamento donde se ubica el establecimiento educativo.
3. Poseer Aptitud Psicofísica vigente.
4. Acreditar una antigüedad de tres (3) años de desempeño efectivo en el Nivel al 31 de Diciembre de 2009, en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial del Sistema Público de Gestión Estatal en la Provincia de Salta y registrar prestación de servicios durante el Ciclo Lectivo 2010, por un período superior a seis (6) meses.
5. Poseer Concepto Profesional no inferior a Bueno en los dos (2) últimos años en que hubiese sido calificado.
6. No ser titular en el mismo Nivel.

III.b. La titularización procederá hasta un máximo de 2 (dos) cargos en la situación de revista completa del docente en el Sistema Público siempre que el ejercicio de cada cargo exija titulación diferente.

